

ORDEN DE SERVICIO No. DPC 033 - 2018
(DIRECCIÓN DE PLANEACION CORPORATIVA)

FECHA: 05 de septiembre de 2018

| | |
|---|---|
| OBJETO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS CONTABILIDAD CON LAS NORMAS CONTABLES INTERNACIONALES NIIF Y ACTIVOS FIJOS CON PLAN DE CUENTAS NIIF. |
| NOMBRE CONTRATISTA: | THINK & GROW DE COLOMBIA LTDA |
| NIT | 800041106-1 |
| DIRECCIÓN: | CALLE 13 A 100 35 OFICINA 810 |
| PLAZO: | Plazo establecido: hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| VALOR: | VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS MCTE.(\$20.438.072,00) |
| FORMA DE PAGO: | ACUAVALLE S.A E.S.P, realizara El pago de la siguiente forma: un único pago equivalente al cien (100%) del valor del contrato, con la certificación de activación de los códigos de identificación de soporte CSI y previa presentación de informes con el visto bueno del supervisor. |
| CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | 32109 del 21 de JUNIO de 2018 |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | Municipio de Santiago de Cali. |
| SUPERVISOR: | Director de Planeación Corporativa, Ing. José Ignacio Muñoz Fernández o quien haga sus veces. |

**OBLIGACIONES
DEL
CONTRATISTA:**

- a) A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio y mantenimiento
- b) Atender las llamadas de mantenimiento y requerimiento en caso de falla del modulo
- c) Presentar informes en cualquier medio (Escrito y Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. - E.S.P.
- d) A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados.
- e) A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- f) Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes.
- g) A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro.
- h) A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley.
- i) Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato.
- j) Efectuar las actividades inherentes al soporte y mantenimiento de los módulos Contabilidad con las normas contables internacionales NIIF y Activos Fijos con plan de cuentas NIIF.
- k) El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos.
- l) El contratista realizara las mejoras de los módulos que se han desarrollado por el fabricante por funcionalidad o por tema de cambio de legislación Colombiana formando parte de nuevas versiones que se editen teniendo derecho a todos los usuarios que se tienen por parte de ACUAVALLE S.A. - E.S.P.
- m) A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación

| | |
|--|---|
| | <p>efectiva y eficiente del servicio.</p> <p>n) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones</p> <p>o) Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo.</p> <p>p) Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato</p> |
|--|---|

GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

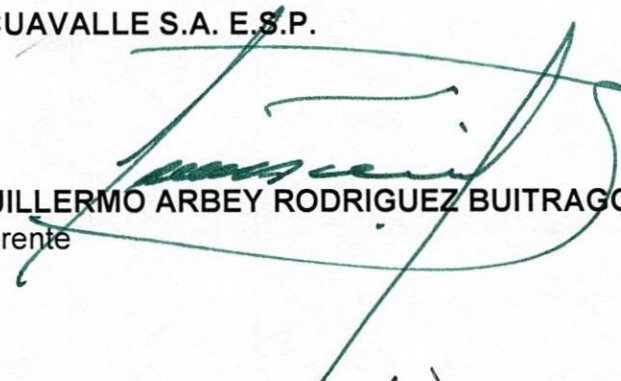
| AMPARO | PLAZO | CUANTÍA |
|---|---|--|
| Cumplimiento | Con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. | Veinte por ciento (20%) del valor de la orden. |
| Calidad del servicio. | Con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y un (1) año mas | Veinte por ciento (20%) del valor de la orden. |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | Con vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más. | Diez por ciento (10%) del valor de la orden |

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL**


SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite, de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias, en el Territorio Nacional serán asumidos por el contratista. **DÉCIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

CONTRATISTA



ALFONSO VELASCO ARTURO
Contratista

Elaboro: José Luis Díaz Abogado Contratista
Reviso: Dr. Gustavo Barona Gutierrez Director jurídico